



SG/SH/eg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión extraordinaria urgente** en segunda convocatoria.

Concejales

D. Valeriano Díaz Baz
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

No asisten, siendo justificada su ausencia el Vicealcalde D. José Luis Navarro Coronado y los Concejales Delegados D^a. Carla Picazo Navas, D^a. Ana Verónica González Pindado, D. Rubén Martínez Martín y D. José Miguel Martín Criado.

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 13:45 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, de la declaración de urgencia de la convocatoria para celebrar Junta de Gobierno Extraordinaria Urgente, el día 30 de noviembre de 2021.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada la declaración de urgencia para dicha convocatoria.

2º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local, sobre modificación de bases reguladoras de la Convocatoria especial de subvenciones para la ayuda en el suministro eléctrico del comercio minorista, hostelería sin veladores y determinados servicios de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Código: 2021/2021/3/640824/000



La actual subida de precios del consumo eléctrico está afectando especialmente al comercio de proximidad y la hostelería, comprometiendo en muchos casos su continuidad y las relaciones laborales con sus empleados, al encontrarse ya debilitados tras superar los efectos derivados de la pandemia por Covid-19. Al objeto de paliar el impacto negativo de ese incremento en su suministro eléctrico se ha determinado la elaboración de la presente convocatoria de ayudas teniendo en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La finalidad por tanto se concreta en mantener de la actividad de los negocios y fomentar que los comerciantes y hosteleros puedan hacer frente al aumento de sus gastos. Para conseguirlo esta Concejalía ha dotado un presupuesto de 200.000€ (DOSCIENTOS MIL EUROS).

La presente moción, por tanto, tiene por objeto presentar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

- La modificación de las Bases Reguladoras y Convocatoria especial de subvenciones para la ayuda en el suministro eléctrico del comercio minorista, hostelería sin veladores y determinados servicios de Torrejón de Ardoz, en el siguiente sentido:
 - o Ampliación de requisitos de los beneficiarios.
 - o Relación de actividades excluidas.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, 29 de noviembre de 2021.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero

SE ADJUNTAN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL DE SUBVENCIONES PARA LA AYUDA EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL COMERCIO MINORISTA, HOSTELERÍA SIN VELADORES Y DETERMINADOS SERVICIOS DE TORREJÓN DE ARDOZ

CÓDIGO: 2021/2021/3/640824/000

La actual escalada en los precios del consumo eléctrico sin precedentes en España, está dificultando la continuidad de muchos establecimientos comerciales, determinados servicios y hosteleros, ya de por sí debilitados tras superar los efectos derivados de la pandemia por el Covid-19. Teniendo como objetivo la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz favorecer el desarrollo comercial y la



creación de empleo en el municipio se ponen en marcha las subvenciones objeto de esta convocatoria dirigidas a paliar el aumento e impacto que el incremento en el suministro eléctrico está produciendo en el tejido comercial y hostelero de la ciudad.

Estas bases regulan la concesión a pymes que bajo la fórmula de Sociedad Mercantil, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Empresario autónomo realicen actividad de comercio menor, determinados servicios y hostelería sin veladores según los epígrafes enumerados en el Anexo I, y que cumplan los requisitos contenidos en estas bases.

Los beneficiarios deberán haber realizado el gasto y el pago de los gastos de suministro eléctrico en el momento de solicitud y haber iniciado su actividad con anterioridad al 1 de junio de 2021.

Artículo 1. Régimen Jurídico

Las ayudas económicas objeto de las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva y serán de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en Título Preliminar de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

Las bases tienen por objeto convocar la concesión de ayudas económicas derivadas del consumo de energía eléctrica al comercio minorista, hostelería sin veladores y determinados servicios, cuya actividad radique en Torrejón de Ardoz, con local abierto al público.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

Esta convocatoria se ejecutará en base a los presupuestos municipales de 2021 con una dotación presupuestaria de 200.000€ con cargo a la partida 130 43300 48000 Ayudas y Premios

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Beneficiarios



Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas y jurídicas que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que tengan su domicilio fiscal o social y ejerzan su actividad en un local abierto al público en la ciudad de Torrejón de Ardoz.
- Que el establecimiento no ocupe una superficie superior a 2000m², no tenga una facturación superior a 600.000 euros en el ejercicio anterior y una plantilla superior a 20 trabajadores.
- Que esté dado de alta en el régimen de Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad comercial principal por la que se solicita la ayuda al menos desde el 1 de junio de 2021.
- Que el beneficiario solicitante sea el titular del contrato de suministro y de la actividad comercial.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que esté al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se considerará beneficiario al titular del contrato de suministro que figure como tal en el Anexo II Solicitud.

Quedarán excluidos de esta ayuda: Entidades bancarias, notarias, el personal autónomo colaborador (vendedores de seguros, y comerciales que son trabajadores mercantiles de empresas), servicios recreativos (salas de juegos), franquicias con participación accionarial y gestión directa por parte del franquiciador, sin que exista franquiciado independiente (franquicias gestionadas directamente por la marca), las Uniones Temporales de Empresas (UTE), Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 6. Cuantía objeto de subvención

Se subvencionarán en función de la superficie de local las siguientes cuantías:

- Hasta 75 m²: Pago único de 200€.
- Desde 76 m²: Pago único de 350€.

Artículo 7. Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras disposiciones de ayudas o subvenciones promovidas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 8. Convocatoria y solicitudes

La convocatoria a que se refiere las presentes bases será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de las Base Nacional de Subvenciones, que publicará el





texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web del Ayto. de Torrejón de Ardoz: www.ayto-torrejon.es

Las solicitudes podrán ser presentadas de forma prioritaria a través de sede electrónica (con certificado o DNI electrónico) y subsidiariamente de forma presencial a través del Registro Municipal.

El plazo para solicitar las subvenciones al suministro eléctrico previstas en esta convocatoria será del **1 al 14 de diciembre de 2021** (ambos inclusive).

La solicitud deberá ajustar al modelo oficial aprobado con la convocatoria (Anexo II) y debe ir firmada por el titular del contrato de suministro. A dicha solicitud se incorporarán los siguientes documentos:

- CIF/NIF del solicitante de la ayuda
- Documentación acreditativa de representación en su caso.
- CIF de las Sociedades Mercantiles, Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles o NIF del Empresario Autónomo.
- Declaración donde figure el compromiso de mantener la actividad al menos hasta el 30 de junio de 2022, que tiene licencia de actividad en vigor e indique superficie del local.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT) y con Seguridad Social con antigüedad inferior a 6 meses
- Facturas de luz del local correspondientes a la anualidad 2021 y recibo bancario de pago de las mismas que incluya el número de cuenta en el que se ha realizado el abono, y cuya suma de importes sea igual o superior a la cuantía máxima de la subvención.

Al tratarse de una ayuda única, la misma persona física o jurídica solicitante solo se podrá beneficiar de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento, así mismo si dentro de un local se desarrollan diferentes actividades con diferentes titulares jurídicos solo se podrá otorgar una única ayuda al titular de la licencia de actividad del establecimiento.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de ayudas y subvenciones.
- Prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Autorizar expresamente con la presentación de la solicitud al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Someterse a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en estas Bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, y ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

Artículo 10. Instrucción



La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las ayudas objeto de la convocatoria corresponde a la Concejalía de Empleo. El proceso de concesión de la subvención se realizará mediante concurrencia competitiva.

El personal técnico de la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En caso de que las solicitudes válidamente presentadas en el plazo establecido y que cumplan con los requisitos de la convocatoria, fueran superiores al número de ayudas que puedan ser aceptadas conforme el crédito presupuestario habilitado en esta convocatoria, se tendrá en cuenta la fecha, hora y número de entrada en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Artículo 11. Justificación y pago de las ayudas

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma al beneficiario. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior en relación con las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada por el solicitante y contenida en el recibo bancario de pago del suministro de luz.

Art. 12. Seguimiento, Inspección y Control

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Art. 13. Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz indicando en el asunto:



Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Fdo. Ana Isabel Rodríguez Larraz
Coordinadora Concejalía de Empleo

ANEXO I
BENEFICIARIOS

Listado de las distintas actividades del pequeño comercio y hostería sin veladores que podrán adherirse a la presente ayuda siempre que se cumplan todos los requisitos descritos en las presentes bases.

1. ALIMENTACIÓN: PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, POLLERÍAS, CHARCUTERÍAS, FRUTERÍAS, PANADERÍAS, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CHOCOLATERÍAS, OTROS.
2. MODA
3. VESTUARIO DE TRABAJO, TEXTIL HOGAR
4. MERCERÍAS
5. CALZADOS
6. FISIOTERAPIAS, DENTISTAS, MÉDICOS, VETERINARIOS, ARQUITECTOS
7. PELUQUERÍAS
8. ESTÉTICAS
9. DROGUERÍAS Y PERFUMERÍAS
10. MOBILIARIO
11. DECORACIÓN
12. FLORISTERÍAS
13. HERBOLARIOS
14. SEMILLAS
15. TIENDA ELECTRODOMÉSTICOS
16. FARMACIAS Y ORTOPEDIAS
17. ÓPTICAS
18. JOYERÍAS /VENTA DE ORO
19. JUGUETERÍAS
20. DEPORTES
21. BICICLETAS, MOTOS
22. ARMERÍAS
23. TINTORERÍAS
24. LAVANDERÍAS
25. SERVICIOS DE LIMPIEZA
26. MASCOTAS
27. AGENCIA DE VIAJES
28. GIMNASIOS
29. FERRETERÍAS
30. REFORMAS
31. ARREGLOS
32. REPARACIONES
33. TALLER VEHÍCULOS
34. AUTOESCUELAS
35. PAPELERÍAS, LIBRERÍAS
36. QUIOSCO DE PRENSA
37. FOTOGRAFÍAS
38. REPOGRAFÍAS
39. ADMINISTRACIONES DE LOTERÍA
40. ASESORÍAS, GESTORÍAS, ABOGADOS, ASEGURADORAS





41. BARES Y RESTAURANTES SIN VELADORES
42. ESCUELAS INFANTILES, PARQUES INFANTILES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
43. ESTANCOS, ESTANCOS CON PRENSA
44. LOCUTORIOS, TIENDAS DE TELEFONÍA E INFORMÁTICA
45. BAZARES CON Y SIN ALIMENTACIÓN
46. INMOBILIARIAS
47. CONCESIONES DEPENDIENTES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
48. PUESTOS EN GALERÍAS COMERCIALES Y LOCALES EN CENTROS COMERCIALES SOBRE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

El resto de las actividades no excluidas expresamente serían susceptibles de ayudas para locales que estén abiertos al público que no ocupe una superficie superior a 2000 m², no tenga una facturación superior a 600.000 euros en el ejercicio anterior y una plantilla superior a 20 trabajadores.

ANEXO II
SOLICITUD

DATOS PERSONALES Y DE ACTIVIDAD		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF:
RAZON SOCIAL		CIF
NOMBRE COMERCIAL:		
CORREO ELECTRÓNICO:		TFNO.
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD:		CP 28850
EPÍGRAFE IAE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:		
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (señalar con una X)		
1. CIF/ NIF / NIE del solicitante y/o representante legal		
2. Autorización de representación en su caso		
3. CIF o NIF de Sociedades Mercantiles/ Comunidades de Bienes/ Sociedades Civiles/Empresario Autónomo		
4. Declaración de mantenimiento de actividad, licencia actividad en vigor y superficie		
5. Corriente de pagos AEAT		
6. Corriente de pagos Seguridad Social		
7. Facturas de luz del local		
8. Recibo bancario de abono de las facturas de luz		
DATOS BANCARIOS COINCIDENTES CON EL RECIBO DE PAGO DEL SUMINISTRO DE LUZ		
Titular		
NIF/NIE/CIF		
Entidad Financiera		
Nº Cuenta (IBAN incluido)		

Autorizo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a acceder a los datos tributarios y a mis datos padronales, a los únicos efectos de facilitar el cumplimiento con los requisitos de esta convocatoria, quedando exonerados de la presentación de los certificados de empadronamiento, de hallarse incluido en el Impuesto de Actividades Económicas de Torrejón de Ardoz y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En el caso de no autorizar el apartado anterior el solicitante presentará la documentación acreditativa correspondiente.

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladoras y la convocatoria y está perfectamente informado de las



condiciones para su adjudicación

Fecha y Firma / Firma digital

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD, LICENCIA EN VIGOR Y SUPERFICIE**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento Europeo 2016/679, 27 de abril)					
Responsable: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	Finalidad: Gestión de competencias en materia de subvenciones.	Legitimación: Por cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.	Destinatarios: No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.	Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	Información adicional: Puede consultar la página web: www.ayto-torrejon.es

D./Dñacon DNI/NIE como titular del establecimiento con denominación social sito en de Torrejón de Ardoz.

Mediante el presente documento, de forma explícita, declaro:

- La total e inequívoca intención de mantener la actividad y el establecimiento por los que vengo a solicitar la relativa Ayuda, abierto al público al menos hasta el 30 de junio de 2022.
- Que dispongo de licencia municipal de actividad en vigor.
- Que la superficie total de mi establecimiento es dem2.
- Que no estoy incurso/a en ninguna de las situaciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

Fecha y Firma / Firma digital



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento Europeo 2016/679, 27 de abril)					
Responsable: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	Finalidad: Gestión de competencias en materia de subvenciones.	Legitimación: Por cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.	Destinatarios: No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.	Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	Información adicional: Puede consultar la página web: www.ayto-torrejon.es

3º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 63/2021 Servicio "programa de colevacaciones con inglés", para niños y niñas de Torrejón de Ardoz.



durante los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023 (en los periodos vacacionales de navidad 2021/2022 y 2022/2023, Semana Santa 2022 y 2023 y Verano 2022 y 2023)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 63/2021, iniciado para la contratación de la realización del "SERVICIO "PROGRAMA DE COLEVACACIONES CON INGLÉS", PARA NIÑOS Y NIÑAS DE TORREJÓN DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2021/2022 Y 2022/2023 (en los periodos vacacionales de Navidad 2021/2022 y 2022/2023, Semana Santa 2022 y 2023 y Verano 2022 y 2023)", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTAJÓ N SOBRE C	PUNTAJACI ÓN SOBRE B	TOTAL PUNTAJACIO N
EXPLOTACIÓN ESPACIOS EDUCATIVOS, S.L.	51,00 puntos	42,50 puntos	93,50 puntos
FANTASÍA EXTRAESCOLARES, S.L.	51,00 puntos	40,50 puntos	91,50 puntos
IKAROCIO GESTIÓN, S.L.	37,32 puntos	35,30 puntos	72,62 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 63/2021 "SERVICIO "PROGRAMA DE COLEVACACIONES CON INGLÉS", PARA NIÑOS Y NIÑAS DE TORREJÓN DE ARDOZ, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2021/2022 Y 2022/2023 (en los periodos vacacionales de Navidad 2021/2022 y 2022/2023, Semana Santa 2022 y 2023 y Verano 2022 y 2023)" a la mercantil EXPLOTACIÓN ESPACIOS EDUCATIVOS, S.L. con CIF: B87435335 por los siguientes precios unitarios (lo que supone una baja del 25% de los precios unitarios publicados en el pliego de condiciones económico administrativas):

- De 9,00 a 14,00 horas: 6,00 €/día (10% IVA incluido).
- De 7,30 a 9,00 horas (incluye desayuno): 2,25 €/día (10% IVA incluido).
- De 14,00 a 16,30 horas (incluye comida): 6,00 €/día (10% IVA incluido).

No existe un importe máximo del contrato ya que éste no tiene coste económico para el Ayuntamiento. Dicho coste recaerá en las familias de los participantes a través de las cuotas que se establezcan por cada uno de los servicios y que se abonen por aquéllas a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- La adjudicataria se compromete además a lo siguiente:

- Ratio 1:15 monitor/alumno.



CUARTO.- La prestación del servicio a contratar es de dos cursos académicos, el 2021/2022 y el 2022/2023, que podrá prorrogarse, dos cursos más allá de los indicados, si se estimase conveniente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica este contrato a Espacios Educativos S.L., son por ser la oferta económica más ventajosa frente a las demás licitadoras, cumplir con todos los requisitos de los pliegos y obtener la mayor puntuación frente al resto de licitadores según los criterios de adjudicación de los pliegos de condiciones económico administrativas.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Salud Laboral y Educación

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de noviembre de 2021.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos, como Secretario doy fe del acto.

